



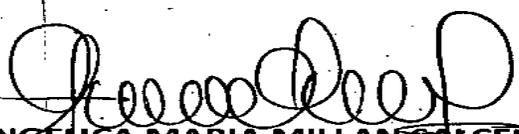
## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12 – 15 PISO 8° PALACIO DE JUSTICIA  
EDIFICIO "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA"  
E-mail: [j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI – VALLE DEL CAUCA

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy 14 de mayo de 2024, al Despacho de la señora Juez el presente proceso No.76001-31-05-002-2023-00197-00. Se informa que mediante auto No. 928 del 18 de agosto de 2023, se ordenó llamar en garantía a la compañía de seguros **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** e integrar como litisconsorte necesario a la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**. Razón por la cual en el expediente obran las respectivas contestaciones. Así mismo que fue presentada renuncia al poder por parte del apoderado de COLFONDOS S.A.

Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**ANGÉLICA MARIA MILLAN SALCEDO**  
SECRETARIA

**ASUNTO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CASTILLO**  
**DEMANDADA: COLFONDOS S.A.**  
**RADICACION: 76001-31-05-002-2023-00197-00.**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1002**

**Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)**

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la contestación de la demanda y al llamado en garantía por parte de la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** y la contestación a la demanda presentada por la integrada como litisconsorte necesario **NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se infiere que fueron presentadas en término y cumplen con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2011, artículos 61 y 66 del C.G.P., por lo cual serán admitidas.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, instando a las partes y a sus apoderados judiciales para que comparezcan a la misma, toda vez que en virtud de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el Despacho a continuación, podrá constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la Sentencia que corresponda.

Por otra parte, obra en el expediente renuncia al poder presentada por el Doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.191.919 y tarjeta profesional No. 233.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S. identificada con NIT 900.943.867-1, como apoderado de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en razón a la terminación del contrato entre las partes. En consecuencia, el despacho accederá a la misma en los términos del documento presentado.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía efectuada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

**SEGUNDO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, en los términos del poder a él conferido.

**TERCERO. ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el Doctor **ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.191.919 y tarjeta profesional No. 233.384 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de **LLAMAS MARTINEZ ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT 900.943.867-1, como apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** en razón a la terminación del contrato entre las partes.

**CUARTO. ADMITIR** la contestación de la demanda efectuada por **NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**

**QUINTO. RECONOCER** personería para actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P., al Doctor **NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 80.471.599 y tarjeta profesional No. 163.968 del C. S. de la J., como apoderada **NACION -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en los términos del poder a él conferido.

**SEXTO. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de las S.S., **INSTÁNDOLAS** para que comparezcan a efecto de que una vez surtida, el Despacho a continuación pueda constituir audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 Código Procesal Trabajo y Seguridad Social, a efectos de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

**SEPTIMO. FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia mencionada en el numeral anterior, el día **LUNES TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo. El despacho enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

**NOTIFIQUESE POR ESTADO**

La Juez,

  
**ANGELA MARÍA BETANCUR RODRIGUEZ**

DM

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO - CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO

N 72, fijado en la Secretaría del Despacho,  
hoy 15 DE MAYO DE 2024, A LAS 08:00 a.m.

